

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Imprenta.—Diversiones públicas.

Muchos de los señores Alcaldes de esta provincia han impetrado de mi Autoridad licencia para correr vacas ó novillos en sus respectivas localidades con motivo de la celebracion de las fiestas dedicadas á sus Santos Patronos. Una dolorosa experiencia ha demostrado que estas diversiones, toleradas en el supuesto de que solo proporcionarian un recreo exento de peligros, producen lamentables desgracias, que recientemente han cubierto de luto y sumido en la orfandad á no pocas familias.

Las malas condiciones de localidad en que dichos espectáculos han tenido efecto; la ignorancia y falta de destreza de los que en ellos han tomado parte, y casi siempre la clase de ganado que ha servido para realizarlos, han sido la causa principal de aquellos resultados, que estoy firmemente decidido á que no se reproduzcan.

Advierto, pues, á todos los señores Alcaldes de la provincia, que no solo no concederé las mencionadas licencias, sino que procederé enérgicamente contra las autoridades gubernativas que las consientan ó toleren, y que remitiré á los Juzgados de primera instancia respectivos las diligencias que se instruyan por delegados especiales, que nombraré al efecto, si, como no espero, contravinieren alguno mis órdenes, para que se haga responsable criminal á que se haga acreedor el que hubiere consentido ó tolerado dichas diversiones.

Madrid 12 de octubre de 1867.
El Gobernador,
Carlos de Fonseca.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunica con fecha 30 de setiembre próximo pasado la Real orden siguiente:

«Excmo. señor: Habiendo acudido á este Ministerio don Francisco Alvarez, autor del Atlas de los ferro-carriles de España y Portugal, solicitando se recomiende su adquisicion á los Ayuntamientos, la Reina (Q. D. G.), accediendo á dicha pretension, y teniendo en cuenta la utilidad que el conocimiento de dicha obra puede reportar, ha tenido á bien disponer se recomiende su adquisicion á las espresadas Corporaciones municipales, declarando que sea de abono en sus cuentas, en concepto de gasto voluntario, el importe del citado Atlas.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se anuncie en este Boletín para que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia.

Madrid 9 de octubre de 1867.

El Gobernador,
Carlos de Fonseca.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º—Comercio.—Núm. 852.

Por fallecimiento de don Felix Ruiz Gachupin ha quedado vacante una plaza en el Colegio de Corredores de número de esta capital.

Se hace saber al público, á fin de que los que aspiren á obtenerla presenten sus instancias en este Gobierno de provincia, dentro de los treinta dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial.

Madrid 11 de octubre de 1867.

El Gobernador,
Carlos de Fonseca.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El dia 27 del presente mes de octubre, á las doce de su mañana, se rematará en tercera subasta el arriendo de aprovechamiento de las yerbas de pastos de invierno de la dehesa titulada las Miguerras, de cabida de 694 fanegas, y 33 fanegas mas, contiguas, titulada Majal del Puente,

jurisdiccion de la Villa del Prado, partido de San Martin de Valdeiglesias. La subasta será simultáneamente en la villa del Prado, y en esta corte, celebrándose en el primer punto en la casa de Ayuntamiento, ante el Alcalde y Secretario de la Municipalidad y el Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado del partido de Navalcarnero, y en el segundo en el local que ocupan estas oficinas, calle de Procuradores, casa denominada del Platero, ante el Administrador de Hacienda pública, y Oficial primero Interventor de la misma dependencia, y el Escribano del Juzgado especial de Hacienda, observándose en la subasta las reglas siguientes:

1.º El tipo para la subasta es el de 416 escudos 667 milésimas, y no se admitirá postura menor que la cantidad designada.

2.º Las posturas se haran en pliegos cerrados, conforme al modelo que á continuacion se estampa, no siendo admisibles las que no esten conformes con dicho modelo.

3.º Para tomar parte en la subasta, deberá depositarse en la Administracion subalterna de Propiedades y Derechos del Estado de esta capital ó en la de Navalcarnero, la cantidad de 50 escudos, debiéndose acompañar con el pliego de proposiciones el documento que acredite haber dejado previamente en depósito y como en garantia la suma fijada.

4.º La duracion del contrato será desde el siguiente dia al de la aprobacion, hasta el 25 de abril de 1868.

5.º El rematante verificará el pago en la Administracion Subalterna del partido de Navalcarnero, en dos plazos iguales, el uno ó sea la mitad del arriendo, al dia siguiente de comunicada la aprobacion del contrato, y el otro el 1.º de abril de 1868.

6.º El rematante no podrá introducir en la dehesa mas que ganado lanar y sobre 600 cabezas, sin que pueda sacarlo de aquella, á no ser un caso extraordinario ó de contagio.

7.º No podrá disponer el rematante del monte, y si solo en los dias de grandes nieves se le permitirá cortar el remaje que sea necesario para el sostenimiento del ganado, poniéndolo previamente en

conocimiento del Administrador Subalterno del partido.

8.º Las casas, chozas y demas edificios que contiene la dehesa, las dejará el rematante al finalizar el arriendo, en el Estado que las reciba.

9.º Si la dehesa y tierras contiguas, se vendiesen antes de terminar el arriendo, el comprador estará obligado á rescatarlo.

10. No se admitirá como postor al que sea deudor á los fondos públicos.

11. No será permitido al rematante pedir ni rebaja en el arriendo, ni pagar en otros plazos que los estipulados.

12. En el caso que el arrendatario no cumpliese las obligaciones del contrato en los términos espresados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Hacienda.

13. Quedará el arrendatario sujeto á las demas condiciones establecidas por la ley, y á las adoptadas por costumbre en el pais.

14. Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del rematante.

Madrid 10 de octubre de 1867.—El Administrador, José Rivero.

Modelo de proposicion.

Don N. de N.... vecino de... calle de.... núm.... hace proposicion al arriendo de yerbas de pastos de invierno de la dehesa de las Miguerras y tierras contiguas tituladas Majal del Puente, partido de San Martin de Valdeiglesias, ofreciendo la cantidad de... escudos y sujetándose á las condiciones de subasta. (Fecha y firma del interesado).

Ignorándose el domicilio en esta corte de los herederos de don Fernando Lopez Argüeta, se les cita por el presente á fin de que en el improrogable plazo de ocho dias se sirvan presentarse en esta Administracion de H. P. y su Negociado de Alcances por sí ó por medio de persona que les represente, con el objeto de enterarse de un asunto que les interesa, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de octubre de 1867.—El Administrador, José Rivero.

1,328	0,350	1,678	Idem.
1,077	0,077	0,077	Idem.
1,051	0,051	1,051	Idem.
0,856	0,225	4,242	Idem.
1,174	0,325	1,499	Idem.
1,472	0,775	2,247	Idem.
0,344	0,044	0,344	Idem.
0,856	0,175	1,031	Idem.
1,280	0,350	1,630	Idem.
0,949	1,050	1,999	Idem.
4,884	1,300	6,184	Idem.
1,139	0,300	1,439	Idem.
1,752	1,752	1,752	Idem.
1,136	0,300	1,436	Idem.
0,900	0,225	1,125	Idem.
0,064	0,064	0,064	Idem.
0,428	0,225	0,653	Idem.
1,136	0,300	1,436	Idem.
4,409	1,450	5,859	Idem.
0,487	0,487	0,487	Idem.
4,036	1,075	5,111	Idem.
0,760	0,375	1,135	Idem.
1,358	0,775	2,133	Idem.
2,933	1,625	4,558	Idem.
0,782	0,782	0,782	Idem.
0,695	0,125	0,820	Idem.
4,236	1,100	5,336	Idem.
1,074	0,350	1,424	Idem.
0,500	0,500	0,500	Idem.
1,100	1,100	1,100	Idem.
0,725	0,725	0,725	Idem.
0,450	0,450	0,450	Idem.
1,075	1,075	1,075	Idem.
0,728	0,728	0,728	Idem.
0,362	0,362	0,362	Idem.
0,622	0,622	0,622	Idem.
2,024	2,024	2,024	Idem.
1,348	1,348	1,348	Idem.
1,484	1,484	1,484	Idem.
3,308	3,308	3,308	Idem.
1,716	1,716	1,716	Idem.
0,296	0,296	0,296	Idem.
6,048	6,048	6,048	Idem.
5,692	5,692	5,692	Idem.
2,196	2,196	2,196	Idem.
11,856	11,856	11,856	Idem.
11,684	11,684	11,684	Idem.
3,544	3,544	3,544	Idem.
8,376	8,376	8,376	Idem.
0,756	0,756	0,756	Idem.
4,392	4,392	4,392	Idem.
3,109	3,109	3,109	Idem.
115,814	115,814	115,814	Idem.
2,090	2,090	2,090	Idem.
2,250	2,250	2,250	Idem.
3,342	3,342	3,342	Idem.
0,846	0,846	0,846	Idem.
6,192	6,192	6,192	Idem.
5,406	5,406	5,406	Idem.
0,621	0,621	0,621	Idem.
1,505	1,505	1,505	Idem.
0,544	0,544	0,544	Idem.
0,542	0,542	0,542	Idem.
2,036	2,036	2,036	Idem.
0,893	0,893	0,893	Idem.
1,509	1,509	1,509	Idem.
1,764	1,764	1,764	Idem.
2,083	2,083	2,083	Idem.
1,106	1,106	1,106	Idem.
1,827	1,827	1,827	Idem.

TABLE NO 61

Por duplicidad

Por insolvencia

Por haber vendido el ganado

Por duplicidad

Por insolvencia

374	Mannel Roca	0,487	0,487	0,487	0,487
400	Martin Sanz	4,036	1,075	5,111	5,111
410	Ofisanta Sanz	0,760	0,375	1,135	1,135
450	Alejo Villa	1,358	0,775	2,133	2,133
472	Ramon Acevedo	2,933	1,625	4,558	4,558
486	Herederos de Segundo Garcia	0,782	0,782	0,782	0,782
490	Juan de Mata Perez	0,695	0,125	0,820	0,820
493	Segundo Martin	4,236	1,100	5,336	5,336
494	Deogracias Mingo	1,074	0,350	1,424	1,424
5	Victoriano Alonso	0,500	0,500	0,500	0,500
187	Estanislao Gonzalez	1,100	1,100	1,100	1,100
215	Francisco Huerta	0,725	0,725	0,725	0,725
265	Dominga Martin	0,450	0,450	0,450	0,450
293	Manuel Molina	1,075	1,075	1,075	1,075
180	Fernando Helgueta	0,728	0,728	0,728	0,728
194	Ceferino Quintas	0,362	0,362	0,362	0,362
216	Gregorio Sanz	0,622	0,622	0,622	0,622
151	Miguel Iglesias	2,024	2,024	2,024	2,024
173	Eugenio Tomas Montes	1,348	1,348	1,348	1,348
218	Laureano Martin	1,484	1,484	1,484	1,484
291	Pedro Trigo	3,308	3,308	3,308	3,308
376	Castá Garcia de la Filia	1,716	1,716	1,716	1,716
380	Ruperto Lucas	0,296	0,296	0,296	0,296
19	Clero secular	6,048	6,048	6,048	6,048
12	Lucas Alonso	5,692	5,692	5,692	5,692
274	Ramon Martin y Compania	2,196	2,196	2,196	2,196
176	Herederos de Josefa Villa	11,856	11,856	11,856	11,856
199	Manuel Barbara	11,684	11,684	11,684	11,684
172	Iglesia parroquial de Vallecas	3,544	3,544	3,544	3,544
256	Eugenio Ruiz	8,376	8,376	8,376	8,376
5	Juan Rodriguez	0,756	0,756	0,756	0,756
132	Manuel Lopez	1,360	1,360	1,360	1,360
176	Antonio Herradon	0,848	0,848	0,848	0,848
231	José Garcia Losada	62,332	6,858	69,190	69,190
260	Juan Moreno	1,412	0,678	2,090	2,090
268	Francisco Navarro	2,256	2,256	2,256	2,256
275	Juan Antonio Povedano	2,256	1,086	3,342	3,342
328	Rufino Rodriguez	0,846	0,846	0,846	0,846
381	Francisco Lozano	1,388	4,804	6,192	6,192
384	José Agudo	1,358	4,048	5,406	5,406
393	Rogelio Agudo	0,272	0,621	0,893	0,893
112	Mariano Agudo	0,544	0,544	0,544	0,544
129	Pedro Diaz	2,036	2,036	2,036	2,036
169	Prudencio Gonzalez	0,272	0,621	0,893	0,893
176	Rogelio Galvez	0,272	0,621	0,893	0,893
181	Plácido Galvez	0,544	1,220	1,764	1,764
215	Mannel Rodriguez	0,544	0,911	1,455	1,455
254	Francisco Millan	0,338	0,338	0,338	0,338
256	Luis Millan	0,678	0,678	0,678	0,678
340	Ruperto Simal	0,678	0,678	0,678	0,678

33	Escolástica Delgado	1,328	0,350	1,678	1,678
141	Sabas Garcia	1,077	0,077	0,077	0,077
153	Eugenio Garcia	1,051	0,051	1,051	1,051
205	Manuel Hernanz	0,856	0,225	4,242	4,242
157	Dionisio Garcia	1,174	0,325	1,499	1,499
159	Escolástica Garcia	1,472	0,775	2,247	2,247
182	Rufino Gonzalez	0,344	0,044	0,344	0,344
187	Martina Grande	0,856	0,175	1,031	1,031
188	Manuel Galvez	1,280	0,350	1,630	1,630
221	Julian Ledo	0,949	1,050	1,999	1,999
242	Julian Martin	4,884	1,300	6,184	6,184
261	Benigno Martin	1,139	0,300	1,439	1,439
262	Herederos de Dominga Martin	1,752	1,752	1,752	1,752
309	Felipa Munoz	1,136	0,300	1,436	1,436
310	Gregoria Munoz	0,900	0,225	1,125	1,125
346	Francisco Quintana	0,064	0,064	0,064	0,064
357	Isidra del Real	0,428	0,225	0,653	0,653
362	Julian Rodriguez	1,136	0,300	1,436	1,436
368	Ildefonso Rodriguez	4,409	1,450	5,859	5,859
374	Mannel Roca	0,487	0,487	0,487	0,487
400	Martin Sanz	4,036	1,075	5,111	5,111
410	Ofisanta Sanz	0,760	0,375	1,135	1,135
450	Alejo Villa	1,358	0,775	2,133	2,133
472	Ramon Acevedo	2,933	1,625	4,558	4,558
486	Herederos de Segundo Garcia	0,782	0,782	0,782	0,782
490	Juan de Mata Perez	0,695	0,125	0,820	0,820
493	Segundo Martin	4,236	1,100	5,336	5,336
494	Deogracias Mingo	1,074	0,350	1,424	1,424
5	Victoriano Alonso	0,500	0,500	0,500	0,500
187	Estanislao Gonzalez	1,100	1,100	1,100	1,100
215	Francisco Huerta	0,725	0,725	0,725	0,725
265	Dominga Martin	0,450	0,450	0,450	0,450
293	Manuel Molina	1,075	1,075	1,075	1,075
180	Fernando Helgueta	0,728	0,728	0,728	0,728
194	Ceferino Quintas	0,362	0,362	0,362	0,362
216	Gregorio Sanz	0,622	0,622	0,622	0,622
151	Miguel Iglesias	2,024	2,024	2,024	2,024
173	Eugenio Tomas Montes	1,348	1,348	1,348	1,348
218	Laureano Martin	1,484	1,484	1,484	1,484
291	Pedro Trigo	3,308	3,308	3,308	3,308
376	Castá Garcia de la Filia	1,716	1,716	1,716	1,716
380	Ruperto Lucas	0,296	0,296	0,296	0,296
19	Clero secular	6,048	6,048	6,048	6,048
12	Lucas Alonso	5,692	5,692	5,692	5,692
274	Ramon Martin y Compania	2,196	2,196	2,196	2,196
176	Herederos de Josefa Villa	11,856	11,856	11,856	11,856
199	Manuel Barbara	11,684	11,684	11,684	11,684
172	Iglesia parroquial de Vallecas	3,544	3,544	3,544	3,544
256	Eugenio Ruiz	8,376	8,376	8,376	8,376
5	Juan Rodriguez	0,756	0,756	0,756	0,756
132	Manuel Lopez	1,360	1,360	1,360	1,360
176	Antonio Herradon	0,848	0,848	0,848	0,848
231	José Garcia Losada	62,332	6,858	69,190	69,190
260	Juan Moreno	1,412	0,678	2,090	2,090
268	Francisco Navarro	2,256	2,256	2,256	2,256
275	Juan Antonio Povedano	2,256	1,086	3,342	3,342
328	Rufino Rodriguez	0,846	0,846	0,846	0,846
381	Francisco Lozano	1,388	4,804	6,192	6,192
384	José Agudo	1,358	4,048	5,406	5,406
393	Rogelio Agudo	0,272	0,621	0,893	0,893
112	Mariano Agudo	0,544	0,544	0,544	0,544
129	Pedro Diaz	2,036	2,036	2,036	2,036
169	Prudencio Gonzalez	0,272	0,621	0,893	0,893
176	Rogelio Galvez	0,272	0,621	0,893	0,893
181	Plácido Galvez	0,544	1,220	1,764	1,764
215	Mannel Rodriguez	0,544	0,911	1,455	1,455
254	Francisco Millan	0,338	0,338	0,338	0,338
256	Luis Millan	0,678	0,678	0,678	0,678
340	Ruperto Simal	0,678	0,678	0,678	0,678

Torrelagana

Torremocha de Uceda

Valdaraceta

Valdevero

Vallecas

Vicálvaro

Villaganta

Valdevero

Vallecas

<

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano actuario, sustituto del doctor García Sancha, se ponen nuevamente á pública subasta por ocho dias, con arreglo á los arts. 983 y 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, mediante á que por falta de postor dejó de tener efecto el remate celebrado en el dia 3 del pasado mes de agosto, los frutos que se pasan á espresar.

Cereales.

Seiscientos sesenta y dos fanegas 3 celemines de trigo, apreciado á 6 escudos 400 milésimas fanega, que hacen 4240 escudos.

Mil ciento diez y siete fanegas, tambien de trigo mas inferior, á 6 escudos 200 milésimas fanega, que hacen 6919 escudos 200 milésimas.

Sesenta y cinco fanegas de centeno, á 3 escudos 200 milésimas fanega, que hacen 208 escudos.

Cua y entas veintisiete fanegas de cebada blanca, á 2 escudos 700 milésimas fanega, que hacen 1152 escudos 900 milésimas.

Doscientas dos fanegas id. id., mas inferior, á 2 escudos 400 milésimas fanega, que hacen 484 escudos 800 milésimas.

Ciento ochenta y seis fanegas 6 celemines de cebada avena, al precio de un escudo 600 milésimas fanega, que hacen 298 escudos 400 milésimas.

Total, 15.303 escudos 300 milésimas.

Acete.

Cienta ochenta y una arrobas de acete apreciadas al respecto de 6 escudos 400 milésimas arroba, que hacen 1158 escudos 400 milésimas.

Lana.

Tresmil quinientas doce y cuartilla arrobas de lana blanca, fina, en súpico y de calidad trashumante, del corte del pasado año y del actual, apreciada al respecto de 9 escudos 500 milésimas arroba, que hacen 35.566 escudos 375 milésimas.

Todo lo que forma un total de 47.828 escudos 75 milésimas.

Para la enagenacion ó venta de dichos frutos se celebrarán, con arreglo á lo acordado, dos subastas ó remates simultáneos, el dia 24 del próximo mes de octubre señalado al efecto, á las doce de su mañana, uno que presidirá en esta corte y su sala de audiencia el referido señor Juez del distrito de la Universidad, y el otro en la villa de Cáceres, por ante el de primera instancia de la misma, en la que y otros puntos inmediatos á ella, se encuentran depositados los espresados frutos; advirtiéndose en cumplimiento tambien de lo mandado:

1.º Que aquellos se pondrán de manifiesto por término de ocho dias en los respectivos locales donde se encuentran, para que puedan enterarse de ellos las

personas á quienes interese su adquisicion, así como de las tasaciones ó justiprecios parciales informarán los actuarios en sus respectivas Escribanías hasta el dia de la subasta.

2.º Que en defecto de licitadores al todo de dichos frutos, se admitirán proposiciones parciales por cada una de las indicadas especies, toda vez que cubran las dos terceras partes del avaluo de ellas, como previene la ley.

Y 3.º Se establece como condicion, en todo caso, que la persona ó personas á cuyo favor, como mejores licitadores queden subastados los bienes referidos, consignen en metálico, para responder del cumplimiento de las obligaciones que contraigan, cuando menos la décima parte del importe de aquellas, ó las garanticen con fiador abonado, á satisfaccion de los respectivos señores Jueces de primera instancia.

Madrid 26 de setiembre de 1867.— Manuel Sáez-Hernandez.—765.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de este córte, refrendada del Escribano de actuaciones de la misma don Emilio Monet, sustituto de don Manuel Caldeiro, se saca á la venta en pública subasta una casa sita en esta córte y su calle de Toledo, número 15 antiguo, 87 moderno, con una superficie de 54 metros 23 decímetros cuadrados, equivalentes á 698 pies y medio, y ha sido valuada en 7000 escudos á rebajar cargas, en cuya suma sale á subasta.

Para su remate se ha señalado el dia 30 del corriente y su hora de las doce de su mañana, en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la territorial.—Emilio Monet.—766.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Robregordo.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el dia 29 de setiembre último, por falta de licitadores, de los pastos de invierno que puedan aprovecharse en el prado de la Hoya de los propios de la misma, se anuncia otra nueva, señalando para su remate el dia 15 del corriente, á las doce del dia, en la sala consistorial, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta, y antes podrá verse en la Secretaria de Ayuntamiento. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Robregordo 6 de octubre de 1867.— El Alcalde, Faustino Gutierrez.

Alcaldía constitucional de Valdemorillo.

Prévia autorizacion superior para proceder á la subasta del arriendo de los pastos de invierno de la dehesa boyal de esta villa, tendrá lugar el acto del remate en la casa consistorial el domingo 20 del corriente, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto.

Valdemorillo 10 de octubre de 1867.— El Alcalde, Juan Miguel Aracil.

Alcaldía constitucional de Collado Mediano.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el dia 29 de setiembre último del aprovechamiento de los pastos de invierno y primavera de la Cerca Carreona, de estos propios, para 30 cabezas vacuno ó 30 caballar, este Ayuntamiento, autorizado nuevamente, ha acordado señalar para la nueva subasta el domingo 20 del que rije, á las doce de su mañana, en esta casa consistorial, bajo el mismo tipo de 40 escudos, y condiciones del pliego que está de manifiesto en la secretaria de dicho Ayuntamiento.

Collado Mediano 8 de octubre de 1867.— El Alcalde, Felipe Palacios.

Alcaldía constitucional de Valdelaguna.

Con superior autorizacion, se subasta en esta villa en pública licitacion el aprovechamiento de la corta y roza de leñas del monte de estos propios, y su tranzon titulado Dehesilla, bajo el tipo de 800 escudos y demas condiciones que se hallan en el correspondiente pliego que estará de manifiesto en el acto: el remate tendrá lugar el dia 24 del presente, á las doce de su mañana, en la sala capitular, bajo la presidencia del señor Alcalde.

Valdelaguna 9 de octubre de 1867.— El Alcalde constitucional, Francisco Higuera.

Alcaldía constitucional de Navas del Rey.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta de pastos ánuos de Pinar Cerromesa y Barranco de Navas del Rey, anunciada para el 29 de setiembre último, en virtud de autorizacion superior se anuncia nueva subasta en un todo conforme á la primera; al efecto se señala el dia 20 del actual, á las doce del dia, en la casa consistorial de esta villa; el aprovechamiento será por el tiempo que media desde 1.º del actual hasta el 30 de setiembre de 1868; se verificará para 400 cabezas lanares, y servirá de tipo la cantidad de 100 escudos.

Navas del Rey 6 de octubre de 1867.— El Alcalde, Celedonio Hernandez.

Alcaldía constitucional de Santa Marta de la Alameda.

Hallándose vacante la plaza de facultativo de esta villa, se admiten solicitudes á ella debidamente documentadas por término de un mes, que finará el 6 del próximo noviembre, percibiendo por la asistencia de unas veinte familias pobres que contiene, el Médico cirujano que sea agraciado con arreglo al Real decreto de 9 de noviembre de 1864, 200 escudos anuales por trimestres vencidos, casa gratis y las garantías que los demás vecinos, pudiendo contar con las iguales de los 210 vecinos que contiene, estando diseminada la poblacion ensiete anejos distantes de su matriz una legua, dos del Real sitio de San Lorenzo y nueve de la córte.

Tambien se admiten solicitudes para cirujano, pudiendo contar interinamente el que no habiendo Médico, se agracie la misma dotacion por los pobres, y las iguales que él convenga con los demás vecinos.

Santa María de la Alameda 6 de octubre de 1867.—Lúcas Soriano.

Alcaldía constitucional de Alpedrete.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, autorizado competentemente por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, ha acordado proceder á la enagenacion en pública subasta de la leñas bajas de roble, fresno, jara y tomillo (reservadas las de encina) que contiene la dehesa boyal de la misma villa, en todo su terreno, por el tipo de 1000 escudos; y para su remate ha señalado el jueves 24 del corriente, á las doce horas de su mañana, en la casa consistorial de esta dicha villa, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto y bajo la presidencia de la autoridad local.

Alpedrete 9 de octubre de 1867.— El Alcalde, Dionisio Gonzalez.—De su órden, Juan Guijarro, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

VICE-PRESIDENCIA DE LA CORPORACION DE CAPELLANES REALES DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL.

Se saca á pública subasta la corta de 776 robles y fresnos inútiles que se hallan marcados en el cuartel de Milailllo y Prado Nuevo, en un solo y único remate, que se celebrará el dia 24 del actual, á las once de su mañana, en la Contaduría de este Real Monasterio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma.

Igualmente, se saca á pública subasta la corta de 600 robles y fresnos secos é inútiles que se hallan marcados en el cuartel del Campillo, en un solo y único remate que se celebrará el mismo dia 24 del corriente, á las once de su mañana, en la indicada Contaduría bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la misma.

Tambien se saca á pública subasta el arrendamiento del pozo de la nieve, sito en el cuartel de Cuelgaminos, en un solo y único remate que se celebrará el dia 25 del corriente, á las once de la mañana, en la mencionada Contaduría, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma.

San Lorenzo 11 de octubre de 1867.— Dionisio Gonzalez.—768.

A voluntad de su dueño se saca á pública subasta y con arreglo al pliego de condiciones, la corta y aprovechamiento de leñas y madera de fresno de la ribera del rio de Guadarrama, sita en el término de Batres, provincia de Madrid.

Las personas que deseen tomar parte en dicha subasta podrán pasar á enterarse y ver el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde el dia 13 del que rige hasta el dia 20, que se celebrará la subasta, en la llamada casa nueva en dicho monte de Batres, y en Madrid en la plaza del Príncipe Don Alfonso (antes de Santa Ana) número 1, almacén de muebles.—759

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante 7. MADRID: 1867.